



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN FORAL 161/2001, DE 25 DE ABRIL, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO FORAL 96/1997, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE FACILITA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EN PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE NIVEL O GRUPO A.**

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral dispone que con carácter previo a la elaboración un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por su parte, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Foral, establece en su artículo 21 la obligación por parte de las Administraciones Públicas de Navarra de publicar las consultas públicas planteadas con carácter previo a la elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos reglamentarios. En cumplimiento de las citadas previsiones, las personas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus aportaciones sobre la propuesta normativa proyectada. La fecha límite de presentación es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.

**a) Problemas que se pretenden solucionar**

El amplio periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de la Orden Foral 161/2001, de 25 de abril, del Consejero de Educación, requiere una revisión de la correspondencia entre las especialidades docentes y las titulaciones que pueden dar acceso a la situación de servicios especiales para la formación.

Por esta misma razón y por las modificaciones operadas por la normativa estatal, sus Anexos I, II y III no incluyen todas las especialidades ni, en consecuencia, la titulaciones académicas necesarias para que los empleados fijos docentes de nivel o grupo B adscritos al Departamento de Educación puedan optar mediante la declaración en situación de servicios especiales para la formación en puestos trabajos docentes de nivel o grupo A para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.

Por ello, se propone la modificación parcial de la Orden Foral 161/2001, de 25 de abril, del Consejero de Educación para revisar sus anexos I, II y III a tenor de las nuevas especialidades formativas en Enseñanza Secundaria.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

- La reciente Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación desarrolla las normas de contratación temporal de personal docente e incluye en sus anexos las titulaciones requeridas para el desempeño de docencia, por lo que se pretende que sea esa la referencia actualizada que permita equiparar los requisitos de acceso de titulación académica para un mismo puesto docente tanto para personal temporal como fijo mediante la declaración de servicios especiales para la formación.
- Establecer una mayor agilidad en sus futuras actualizaciones, indicando que las mismas se realicen por remisión a los requisitos de titulación previstos para la contratación temporal en el mismo cuerpo y especialidad.
- Actualizar a las modificaciones establecidas por la normativa estatal en cuanto a la definición de las especialidades en determinados cuerpos docentes.

**c) Los objetivos de la norma.**

- Revisar, actualizar y unificar los perfiles y titulaciones académicas necesarias para favorecer y reactivar el acceso de los empleados fijos docentes a las convocatorias de comisiones de servicio para la formación de nivel A.
- Iniciar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en el “Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra”, por el que se adquiere el compromiso por parte del Departamento de Educación de recuperar la convocatoria de las comisiones de servicios para la Formación.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

La materia ya se encuentra regulada por lo que no es posible contemplar alternativas no regulatorias, que ofrecieran mayor seguridad jurídica.